

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-872-04-01-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectivo participarán de marcra protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de las asintos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano":
- Que, el articulo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derectiós de participación":
- Que, numeral 2 del artículo 208, de la Constitución de la República del Ecuador señals como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y emidades del sector pública, y condetivar procesos de vecduría ciudadana y control social";
- Que, el artículo 64 de la Ley Orgânica de Participación Ciudadana, en lo relacionado a la participación ciudadana a nivel local indica que "En todos his niveles de gobierno existirán instancias de perticipación con la finalidad de: 1, Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía: 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de descrrollo: 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizadas; 4. Fortalecer la democraciá con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; 3. 5. Promover la formación cindadana e impulsar procesos de comunicación. La denonimación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estas fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedintentas e instancias.";
- Que, el artículo 65 de la Ley Orgânica de Participación Ciudadana, en lo concerniente a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local expresa que Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el âmbito territorial de cada nivel de gubierno. La máxima antoridad de cada nivel de gubierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de genera y



Mayor Información Seda Bullo Santa Priesa 425, ontre Varges y Pasaja Barra. Eddicio Centonano PBX (503-2) 3957(110



generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ambita territorial respectivo, serán designadas prioritariamente por las asambleas ciudadenas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de fres veces en el año.";

- Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Les chadadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, cominas, comunidades, pueblos y nacionalidades indigenas, pueblos afroccuatoriano y montulto, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los ingelios de continicación social, siempre que tal rendición de cuentas tar está contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leves";
- Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Parlicipación Ciudadana determino; "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadania por las acciones a omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";
- Que, en el articulo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados rendir cuentas establece que "Las innoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas júridicas del sector privado que manéjon fondos públicos o desarrollon actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social.";
- Que, el artículo 94 de la Ley Orgênica de Participación Ciudadana señala que "Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés pública o mánejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.";
- Que; el articulo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que "La rendición de cuentas se realizará una vez al uño y al finel de la gestión, teniendo



en consideración las solicitudes que realice la ciudadanta, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.":

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación al Sistema de participación ciudadana expresa que: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortulecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; ";

Que, numeral 2 del artículo 5 de la Léy Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las persones jurídicas del sector privada que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.":

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente al mecanismo de rendición de euentas indica que "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso porticipativo, periódico, opoetuno, claro y veraz, con información previsa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente públicitada.";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo relacionado a los obligados a rendir cuentas indica que "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libra remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que fienen las y los servidores públicas sobre sus actos u omisiones. En caso de incamplimiento por perte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Cuidadana y Control Social remitiva la queja a la Controloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de



Mayor información Sede Cuito, Sonte Frisca 425, entre Vargas y Pasaje Noute

Edificia Centengaa PBY (593-2) 3957210



Transparençia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.":

Que, el artícido 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al Monitoreo a la rendición de cuentas señala que "El Consejo deherá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados cón las instituciones y la ciudadamia: analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadema y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Cansejo.";

Que, a partir del primer dia hábil del mes de enero del año 2018, el Consejo de Parficipación Ciudadana y Control Social, habilitó el catastro de los sujetos obligados a rendir cuentas, previa entrega de la normativa respectiva que justifique su actualización, incorporación, modificación o supresión.

En éjercició de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

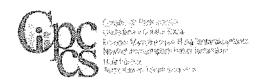
Artículo 1.- Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de conumicación: instituciones de educación superior, la Procuraduria General del Estado, la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, conforme a las siguientes fases:

Fase 1: Elaboración del informe de rendición de cuentas,

Fase 2: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de enentas.

Fase 3: Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciodadana y Control Social.

Artículo 2.- Para las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado; la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejeu fondos públicos, se establece el siguiente cronograma:



Enero	Febrero	Marzo
Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso.	Defiberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas en sos territorios de las instituciones que manejen fondos públicos y Entidades Operativas Descentralizadas (EOD) de todas las funciones del Estado. Deliberación Pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas, por las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, electoral y de Transparencia y Control Social: los medios de comunicación: y las instituciones de educación superior y demás instituciones que manejen fondos públicos.	Informe de rendición de euentas al Consejo de Participación Ciudadana y. Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de

Artículo 3.- Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial: y, las personas juridicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a las siguientes tases:

Fase 1: Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.

Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe do rendición de cuentas:

Faso 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de caentas.

Fase 4: Presentación del informe tiñal de rendición de cuentas que incluya la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento.

Artículo 4.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los níveles provincial, cantonal y pairequial: y las personas júrídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se establece el siguiente cronograma:

Enero	Febrero	Marzo	Abril
	gestión y claboración del informe de	evaluación ciudadana del informe de	Presentación del informe de rendición de cuemas al Consejo de Participación Chidadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas,



Mayor Información Sede Hubo: Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasale Basiva. Fornos Cemenaros POR 1593-21 (1957216)



Artículo 5.- La presentación de los informes de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará en el plazo de 30 días posteriores a la última deliberación pública con la ciudadanía.

Se considerară presentado el informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una yez que las instituciones finalicen el formulario que está a disposición en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el portul web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.— Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas deberán ser inclusivas e incluyentes, en horarios que faciliten la participación ciudadana. Dichas deliberaciones deberán ejecutarse en atención al principio de austeridad, en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros además incurrir en prácticas o aceiones de proselitismo.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas implementarán lo determinado en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Centrol Social.

Artículo 8. Los sujetos obligados a rendir cuentas debetán publicar en su portal web institucional todos los medios de verificación que respulden los informes de rendición de cuentas de acuerdo a la metodología establecida, en el lugar visible y de fácil acceso, para garantizar la transparencia y el control social.

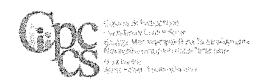
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Encarguese a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social la implementación de la presente resolución en coordinación con las Delegaciones Prayinciales del CPCCS y la Coordinación General de Comunicación Social de la institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

UNICA.- En el mecanismo de rendición de euentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial: y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, quienes liderarán este proceso con la ciudadanía en cada territorio serán las Asambleas Ciudadanas Locales. En caso de no contar con Asambleas Ciudadanas Locales constituidas, se seguirá el siguiente procedimiento en orden de prelación:

 Las y los ciudadanos de la Instancia de Participación Local, liderarán el proceso con la ciudadanía;



- 2. Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local, líderarán el proceso con la ciudadania:
- 3. El Gobierno Autónomo Descentralizado realizará una convocatoria abierta a la ciudadania.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deròguese espresamente las Resoluciones No. PLE-CPCCS- 449- 28-12-2016 y PLF-CPCCS-493-31-2917.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perinicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Pieno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de encro de dos mildicciocho.-

Yolanda Raquel González Lastre

THE TE GOOD & SO

PRESIDENTA

Lu Certifica. En la ciudad de Quito, n'ilos enatro dias del mes de enero de dos mil dicelocho.-

Ana Camita Idrovo Correa

SECRETARIA GENERAL, Encargada



Hayer información Saria (julio), Servia Prisca 425, etitro Ужидик у Разије Изига. Estiticia Centeriario PRIX (593-4) \$957810





RESOLUCION

r . Je .

DOCTOR MIGUEL PERALTA COBOS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 de art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público:

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas licitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interes público;

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus gestión y en la administración de recursos públicos:

Que, el tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y comisiones;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la Republica, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución Nº PLE-CPCCS-449-28-12-2016, de fecha 28 de Diciembre del año 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su

art. 3 el Mecanismo de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

- **Art. 1.- Disponer** el inicio del proceso de rendición de cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No. PLE-CPCCS-449-28-12-2016 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.
- **Art. 2.- Convocar,** a la Asamblea Local o Consejo de Planificación (según sea el caso) para la entrega de información al representante de la ciudadanía relacionada con el PDOT, Matriz POA, Plan de Trabajo del Presidente y Mapeo de Actores.
- **Art. 3.- Designar,** a la Señora Blanca Jiménez representante de la ciudadanía como responsable de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- **Art. 4** Encárguese del cumplimiento de esta resolución a la Srta. Susana Peralta Funcionaria del GAD Parroquial, y a su vez como encargada del Proceso de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural de Llacao.

Dado y firmado, en el Despacho del Señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao a los 27 días del mes de Febrero del año 2018.

Dr. Miguel Peralta Cobos

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO



EBBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO BARBOQUIAL RURAL DE LLACAO

Email: <u>Hasaco hotmail.com</u> Telf: 4038665 – 2453538



ENTREGA DE OFICIO Nº 37 A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CPCCS PARA TRATAR TEMAS PERTINENTES AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2017 DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO.

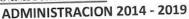
FECHA: 02 DE MARZO DE 2018

Nombre y Apellido	Institución/ organización	Teléfono	Firma
Minane Hajia ,, , Gergie Meyia	A sambles Loral Cicadadona Magnesia	∠Š¥€cc ohe.	z Nedły.
Blanco Jiménez	Asamblee Local Circladani Preside	the 40/1850E	
Parle Alfaran	West Asambles. Caretakana	4038435	Media
Dolder Guich pr-	House Issuellan	4038887 -	<u> </u>
Plain Que	Secretaria	696870419	Spillips.
Sonia Colcay	Nocal de la Asambleo Local	<u>्व</u> ७२५१०४ । १	Jankle
		,	
,			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

Email: <u>illacao@hotmail.com</u> Telf: 4098665 - 2453538





REUNIÓN CON LOS INTEGRANTES ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DEL CPCCS SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO DEL AÑO 2017.

Lugar: Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de Llacao

Fecha: 07 de Marzo de 2018

Hora: 15H00PM

Temas a tratarse:

1.- Elaboración de las inquietudes o preguntas formuladas por parte de la Asamblea Ciudadana Local del CPCCS sobre la Gestión de labores del GAD Parroquial del año 2017.

2.- Conformación del Equipo Técnico Mixto, encargado de cumplir varias responsabilidades dentro del proceso de rendición de cuentas del año 2017.

3.- Varios.

Atentamente

Dr. Miguel Peralta Cobos

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO

G

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

Email: jllacao@hotmail.com Telf: 4098665 - 2453538





REGISTRO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE PREGUNTAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO DEL AÑO 2017.

Nombre y Apellido	Institución/ organización	Teléfono	Firma
Hanvel Y. Bravo	Consejo de Planifica - ción o	0995866681	Change Brown
Mariana Brovo	Vocal	0939364438	In the second se
Blanca Jimenez	Presidenta Partici- Pación Civadama.	0992680944	10
Polinio Cuseo	Secretario Consejo de Portrejo	0988704119	Contract of the second
Sonia Culcay	Vocal Consejo Participación Codod	0982490914	DOWNAC
Sugar Mejisu	Koeal Consejo Consejo Ciodana	2875600-	Cogro Majin
Miquel Peralta Colos	Presidente GAD LIACAD	4098665 0998715062	
Coild Cuzhñay.	6AD WACAO.	Odbeesonna	DED
Jenny Yanzo	GAD Macao	Caq320 3214	Jany Harrow

Señor Doctor Miguel Peralta PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LLACAO

De mi consideración:

Le hacemos la entrega tanto de las preguntas realizadas por la ciudadanía, así como la matriz de mapeo de actores con el fin de que las preguntas planteadas sean entregadas quince días antes del evento de Rendición de Cuentas, así como lo dispone la resolución del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Por la atención que le dé a la presente, le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente

Sra. Blanca Jiménez

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

CIUDADANA DE LLACAO

Sr. Polivio Cusco

PRESIDENTE DEL CONSEJO

DE PLANIFICACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO LLACAO-CUENCA-ECUADOR

www.gadllacao.gob.ec

Email: <u>jllacao@hotmail.com</u> Telf.: 4098665 – 2453538

RUC:0160025500001 Administración 2014-2019



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PARROQUIAL Y EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTION DEL AÑO 2017 DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO

CUESTIONARIO

- ¿Porque no se han implementado sistemas de seguridad en todos los barrios?
- 2. ¿Porque no se ha dotado a todos los barrios de canastas para la basura?
- 3. ¿Cuándo se va a realizar la continuación del graderío del camino vecinal en la Dolorosa?
- 4. ¿Cuándo se va a continuar con la limpieza y recuperación de los caminos vecinales antiguos?
- 5. ¿Cómo se encuentra la colocación del Alumbrado Público en varios sectores?
- 6. ¿Cuándo se define el terreno para el mercado parroquial?
- 7. ¿Cuándo se va continuar con el desarrollo de más talleres de capacitación y emprendimiento?
- ¿Por qué se inició tarde el Proyecto del Comedor Nutricional de PAM y Personas con Discapacidad del año 2017?
- 9. ¿Por qué no se ha promocionado la parte turística a la parroquia Llacao?

Sra. Blanca Jiménez

PRESIDENTE ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA

LLACAO

Sr. Polivio Cusco

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO, ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA Y CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARA ENTREGA DE LISTA DE TEMAS SOBRE LOS QUE DESEA SER INFORMADA.



